

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 001
DE 2025.**

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA.

NIT: 820.002.491-7.

CONTRATISTA: WILMAN HERNAN RIVERA RMOS

CÉDULA: 1.048.849.646 EXPEDIDA EN GARAGOA (BOYACÁ).

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE-BOYACÁ, VIGENCIA 2025

VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000, 00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

CÓDIGOS UNSPSC: 84111502 Servicios de contabilidad financiera.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NEIL ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 7.165.749, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Guateque Boyacá con Nit. 820.002.491-7, en su calidad de Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL, de una parte y por otra **WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.849.646 expedida en Garagoa (Boyacá), actuando en nombre propio, quien para efectos de este negocio jurídico se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) La contabilidad pública tiene como objetivo general, lograr la uniformidad, la centralización y consolidación de la contabilidad pública, tanto a nivel nacional como a nivel de los entes municipales, controlada y supervisada por órganos superiores como la Contaduría General de la Nación y la Contraloría general de la república y la departamental. Su control y consolidación están sometidos a lo estipulado por el PGCP (Plan general de Contabilidad pública) y normas concordantes, las cuales deberán ser aplicadas por todos los entes públicos. En este caso, el objetivo general será la sistematización contable correspondiente al tiempo contratado. 2) Que se constituye en objetivos específicos para el presente proceso el suministrar información contable oportuna, que revele la situación financiera, económica y social de los entes públicos sujetos al ámbito de la contaduría general de la nación. Garantizar la utilidad y confiabilidad de la información que alimenta y genera el sistema integrado de información financiera SIIF. Servir de instrumento de información económica para la elaboración de las estadísticas de las finanzas públicas. Definir indicadores de gestión que permitan controlar y evaluar los resultados obtenidos por los entes públicos. Elaborar, planear, dirigir y supervisar la contabilidad general del Concejo Municipal. Actualizar y entregar al final de la vigencia los libros de contabilidad del Concejo

Proceso: Direcciónamiento Estratégico y Planeación (DEP)

Código: -DEP-DO-001

Versión: 1

Documento: Documento (DO)

Fecha última revisión: 22-02-2022

Páginas: 1 de 6

3177478637
3107984886Carrera 6 No 9-18
Palacio Municipal

www.concejo-guateque-boyaca.gov.co



correspondientes al tiempo contratado. Utilizar las herramientas de que el estado ha dotado al plan de contabilidad pública para mostrar la gestión que se pueda desarrollar a nivel Municipal. 3) Que la gestión administrativa es el aspecto fiscal, para el manejo y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Concejo Municipal, conforme a la Constitución y la ley se debe ajustar y aplica al régimen de Contabilidad pública, establecido por la ley y sus respectivos reglamentos, debiendo esta ser, llevada por un profesional en la respectiva rama de la contaduría pública. 4) Que por lo anterior, se hace necesario contratar con los servicios profesionales de un Contador Público, como quiera que en la planta de personal del Concejo Municipal, el cargo no se encuentra creado, y no se cuenta con profesionales cuyo perfil le permita desarrollar las actividades de contaduría de la entidad para cumplir a cabalidad con los objetivos, metas y obligaciones exigidas por los entes de control. 5) Que El Concejo Municipal de Guateque desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, a través de la secretaria ejecutiva Pagadora con funciones de Tesorería. 6) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como quiera que el profesional con quien se contrata reúne condiciones de experiencia e idoneidad, de tal forma que se garantiza la correcta ejecución del objeto contractual. 7) Que el Proceso de Contratación será incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1.- Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACÁ, VIGENCIA 2025.** **Cláusula 2.-Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. (\$3.500.000.00).Que el Concejo pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000,00), el día treinta (30) de diciembre de 2025, una vez se verifique el cumplimiento de actividades por parte del contratista de la revisión contable por el tiempo contratado y una vez verificado el cumplimiento total del objeto contratado, previo informe de ejecución de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Para efectos de pago el contratista debe cumplir previamente con los siguientes requisitos: 1. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o cuenta de cobro si a ello hubiere lugar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 3.- Apropiaaciones presupuestales:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro 2131201 del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal; según CDP 2025001 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticinco (2025).

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009	Transferencia Municipal	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$3.500.000,00

Cláusula 4.- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del mismo. **Cláusula 5.- Obligaciones específicas del Contratista:** Además de las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio, el contratista se obliga a realizar bajo estricta coordinación de la secretaria general Pagadora del Concejo Municipal las siguientes actividades:



- Emitir conceptos en materia financiera.
- Presentación de la Información Exógena de la Vigencia 2025
- Presentación de la Contratación al S.I. A Observa de la vigencia 2025
- Estados financieros a 31 de diciembre de 2025.
- Presentación de Retención en la Fuente Mensual a la DIAN, de formas Virtual, cuando se requiera.
- Elaboración de las notas generales con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Elaboración conciliaciones bancarias
- Revisión del Libro de Bancos del Concejo Municipal de Guateque.
- Procesos de contratación SECOP II

Cláusula 6.- Obligaciones Generales del Contratista: 1). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 2). Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar. 3). Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EL CONCEJO MUNICIPAL en el momento en que sea requerido. 4). Mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 5). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos financieros y demás equipos y elementos del Concejo Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 8). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **Cláusula 7.- Obligaciones del CONCEJO MUNICIPAL :** En virtud del presente contrato EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a: 1). Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma estipulada. 2). Asignar un supervisor para la verificación de la correcta ejecución del contrato. 3). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que formen parte de él. 5). Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **Cláusula 8.- Informes:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un Informe Final o entregable en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 9.- Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del

Proceso: Direccionamiento Estratégico y Planeación (DEP)

Documento: Documento (DO)

Código: -DEP-DO-001

Fecha última revisión: 22-02-2022

Versión: 1

Páginas: 3 de 6



3177478637
3107984886



Carrera 6 No 9-18
Palacio Municipal



www.concejo-guateque-boyaca.gov.co



Concejo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato **Cláusula 10.- Responsabilidad:** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 5 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONCEJO MUNICIPAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 11.- Propiedad intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños este pertenece a la entidad estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales. **Cláusula 12.- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **Cláusula 13.- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14.- Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15.- Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **Cláusula 16.- Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS**, debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17.- Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, Decreto





1082 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria. **Cláusula 18.- Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente al CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO MUNICIPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19.- Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20.- Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21.- Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22.- Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23.- Régimen legal aplicable:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **Cláusula 24.- Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:





CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE Dirección: Carrera 6 No 9-18 Teléfono: 3177478637 Correo Electrónico: concejo@concejo-guateque-boyaca.gov.co	CONTRATISTA: WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS Dirección: Carrera 11 No. 12-31 Garagoa (BOYACA) Teléfono: 3114628552 Correo Electrónico: wilmanriv@gmail.com
--	---

Clausula 25.-Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del presidente del Concejo Municipal Guateque, NEIL ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ o quien haga sus veces. **Clausula 26.- Liquidación:** Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Clausula 27.- Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Guateque. **Clausula 28.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías exigidas, si hay lugar a ello.

Para constancia, se firma en Guateque el primero (1º) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


NEIL ROLANDO GARCÍA RODRIGUEZ
 Presidenta Concejo Municipal 2025


WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS
 C.C. No. 1.048.849.646 de Garagoa